



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-6533-UNC-ME#SGI

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. REVUELTA BARBERO, RAQUEL NATALIA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el marco del Programa Nexos de la Secretaria de Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 22 por la citada Dependencia y en el Orden 29 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-64871-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. REVUELTA BARBERO, RAQUEL NATALIA (D.N.I. 30.332.218), obrante en el orden 24, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Gestión Institucional en el Orden 22, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba Mgter. Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 22 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. REVUELTA BARBERO, RAQUEL NATALIA, entre el 01

de febrero de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Previo la suscripción del instrumento se deberá agregar la constancia de CUIL-CUIT y con el título profesional tendrá que procederse tal como lo indica el Art.16 inciso a) numeral 6).

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Gestión Institucional.

mp